

ACUERDO DE COOPERACIÓN

ENTRE

UNIVERSIDAD CATÓLICA ANDRÉS BELLO
URB. MONTALBÁN, LA VEGA
CARACAS (1021) - VENEZUELA

REPRESENTADA POR

DR. LUIS UGALDE S.J.
RECTOR
URB. MONTALBÁN, LA VEGA
CARACAS (1021) - VENEZUELA

Y

HOCHSCHULE BREMEN
NEUSTADSWALL 30, 28199 BREMEN

REPRESENTADA POR

PROF. Dr. h.c. RONALD MÖNCH
RECTOR

§ 1

El siguiente acuerdo determina los principios de cooperación entre las instituciones mencionadas arriba.

§ 2

Los términos de esta cooperación deberán ser como se indican en el Programa de Cooperación que acompaña al presente acuerdo. De cualquier manera sin perjuicio de los aspectos señalados en el mismo, la cooperación incluye:

- 1) Intercambio de información en relación a los estudios académicos, ciencia e investigación;
- 2) Intercambio de staff científico, por invitación de cualquiera de las partes, para participar en simposios y conferencias, para estudiar la forma de vida y relaciones sociales, así como, para emprender proyectos de investigación comunes.
- 3) El desarrollo e implementación de programas académicos con reconocimiento de títulos por ambas instituciones para sus estudiantes, especialmente en el marco de los cursos orientados internacionalmente de la Hochschule Bremen y los cursos de Ciencias Económicas y Sociales de la Universidad Católica Andrés Bello.
- 4) Intercambio de estudiantes bajo los términos del Programa de Cooperación que se anexa al presente acuerdo.

§ 3

Ambas instituciones se esforzarán por adquirir ayuda pública o privada para el soporte económico de sus respectivos estudiantes durante su estadía en la universidad anfitriona.

§ 4

Para los respectivos campos de cooperación, convenios separados que traten la creación de medidas individuales se harán sobre las bases de este acuerdo.

§ 5

Las partes en acuerdo se esforzaran por una buena dirección y promoción continua de su cooperación, por la apropiada promoción de las instituciones en sus respectivos países o con organizaciones internacionales.

§ 6

Después del establecimiento de este acuerdo, las instituciones contractuales nombrarán a sus representantes, los cuales estarán autorizados para coordinar la cooperación. En el caso de proyectos conjuntos, los coordinadores de los mismos serán nombrados para cada proyecto por acuerdo común

§ 7

Tan pronto como esté firmado por ambas partes, este acuerdo entrará en vigencia. Puede ser finalizado previa notificación con una antelación de por lo menos seis meses.

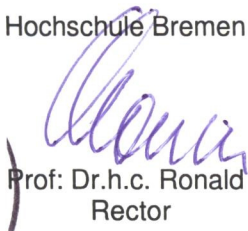
§ 8

Este acuerdo no tiene efecto Si no está escrito como un convenio formal o legal y no estará sujeto a jurisdicción legal en cualquiera de las instancias legales de la República de Venezuela o de la República Federal Alemana, porque es solo una declaración y constancia del propósito mutuo y de la intención de las partes interesadas en lo que cada una honorablemente buscan para sí mismas.

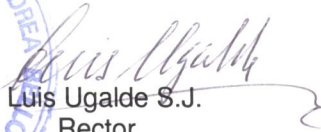
Este acuerdo se inicia a partir del 1º de Octubre de 1999

Hochschule Bremen

Universidad Católica Andrés Bello


Prof: Dr.h.c. Ronald Mönch,
Rector




Luis Ugalde S.J.
Rector